REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete de enero de dos mil veintidós

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **QUELARIS COLOMBIA S.A.S.**
Demandada: **ALEJANDRO CIFUENTES CARDENAS**
Radicado: **2019-00827**

Téngase en cuenta que el ejecutado en el término legal contestó la demanda y formuló excepciones, según correo del 20 de septiembre de 2021 (*archivo 011EscritoContestacionDemanda*), escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (numeral 2° art. 96 del C.G.P.).

Se reconoce personería al abogado **WILMER ENRIQUE OTÁLORA MARTINEZ** como apoderado judicial del demandado, al asumir el poder que le fue conferido por éste.

Téngase en cuenta que la parte actora descorrió en tiempo el traslado de las excepciones de fondo formuladas por el extremo demandado, mediante correo del 6 de octubre de 2021.

Previo a reconocer personería, adjúntese el poder de sustitución aportado vía correo electrónico el 9 de noviembre de 2021 y efectuado por el apoderado judicial de la demandante al abogado EDUARDO JOSE SARABIA ROZO, señalando el correo electrónico de éste, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados (*art. 5° Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura*), pues el indicado en el poder no coincide con el allí reportada (ASESORESALIADOSBTA@GMAIL.CO).

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(4)
MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
774830cf60b6cbf1981a26fd67de25424904e985df31e6a06df8298b72c1506f
Documento generado en 17/01/2022 08:26:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica